



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

Dideco N°412

DECRETO EXENTO N° 1168
LITUECHE, 22 de julio del 2025
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y protección integral.

Que, el inciso del artículo 65 precipitado, dispone que el presidente de la República mediante Decretos Supremos Expedidos a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscritos además por el Ministerio de Hacienda establecerá la instalación de las oficinas de la Niñez necesarias y el ámbito de su competencia.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. De esta forma, la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del interior y seguridad pública, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.

Que, el presidente de la República, a través del decreto supremo N°3 de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, determinó la instalación de 83 nuevas Oficinas Locales de la Niñez en el país, entre ellas una comuna de Litueche y por tanto corresponde suscribir el presente convenio en la municipalidad de Litueche con la finalidad de transferir los recursos que permitan la instalación y ejecución.

Que mediante el Acuerdo de Concejo N°148 de 04 de septiembre de 2024, en la Sesión Ordinaria N°115 de 04 de septiembre de 2024, se Aprueba el Convenio de transferencia de recursos Oficina Local de la Niñez, entre la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social y Familia de la región de O' Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Que mediante la Resolución Exenta N°705 de fecha 05 de septiembre de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos Programa "Oficina Local de la Niñez" 2024, con ejecutor Municipalidad de Litueche.

El Ord. N°894 de fecha 05 de septiembre que envía Resolución Exenta N°705 que aprueba Convenio de transferencia "Oficina Local de la Niñez" 2024.

El Convenio de transferencia de Recursos Oficina Local de la Niñez suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, donde se estipulan los montos a transferir.

El Decreto Alcaldicio N°1544 de fecha 13 de septiembre de 2024, que aprueba Convenio de transferencia de recursos Oficina Local de la Niñez.

La Orden de Ingreso N°0097645 de fecha 06 de noviembre de 2024.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°716 de diciembre de 2024, emitido por el Director de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Que, es necesario contar con una persona que sea la Gestora de Casos de la Oficina Local de la Niñez, en la comuna de Litueche.

El ORD N° 333 del 10 de abril del 2025, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, en donde se señala los procedimientos de subrogancias de las Oficinas Locales de la Niñez, en donde el objetivo es no interrumpir las acciones enfocadas en la atención de los niños, niñas y adolescentes y la protección administrativa de sus derechos.

Ilustre Municipalidad de Litueche - Calle Cardenal Caro # 796 - Fono 722209801 - www.litueche.cl





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

Los antecedentes presentados por la referida para optar al cargo de Gestora de casos OLN.

El contrato de Honorarios con Fondo Externo firmado entre la referida y la Municipalidad.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres administradora Municipal "Por orden del Sr. alcalde".

DECRETO

- 1.- **NÓMBRESE**, a Patricia Moya León, rut, 18.788.185-4, gestora de casos, como coordinadora OLN (S) a contar de la fecha de este acto administrativo, y hasta el 6 de noviembre del 2025.
- 2.- Doña Patricia Rosa Moya León, deberá dar cumplimiento a la Ley No. 20.255 del 2008, sobre Reforma Previsional a contar del año 2012 y sus modificaciones.
- 3.- **IMPUTESE** los gastos que demanda el presente a Convenio 2024 de la Oficina Local de la Niñez.
- 4.- **INCORPÓRESE** copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"


Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal


Romina Cartes Torres
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/ICC/npz

DISTRIBUCIÓN

- Of. Partes
- Archivo Personal
- Archivo Social





SEREMI DES. SOCIAL ORD. N°: 333
 ANT.: No hay.
 MAT.: Informa "Procedimiento subrogancias de las Oficinas Locales de Niñez"

RANCAGUA, 10 DE ABRIL DE 2025.

DE: SRA. NAYADETH AHUMADA HERRERA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: SRES. (AS) ALCALDES (AS)

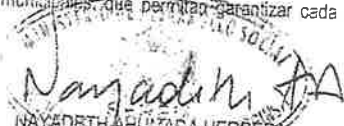
Junto con saludarle cordialmente y en el marco del funcionamiento de las Oficinas Locales de la Niñez (OLN), creadas por la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, para implementar el Sistema Local de Garantías y Protección Integral. La ley se basa en un paradigma de la protección integral de derechos y mandata a las instituciones del Estado para que actúen de manera coordinada para atender a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, según su ciclo de vida, con el fin de proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.

Por lo anterior y para garantizar el pleno ejercicio de la ley en materia de garantías y protección integral de los derechos de la niñez, a nivel territorial, es que la ley modifica la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.

En el marco de garantizar los derechos de NNA, se adjunta documento se indica los lineamientos del procedimiento a seguir para establecer la subrogancia de las Oficinas Locales de la Niñez, en adelante OLN, de conformidad con lo establecido en las reglas de ejecución 1 y convenio de transferencias de recursos. Lo anterior con el objeto de no interrumpir las acciones enfocadas en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y la protección administrativa de sus derechos, en concordancia con los principios contemplados en el Título II de la Ley de Garantías N°21.430, en particular, el interés superior del niño, niña y adolescente; de protección social de la infancia y adolescencia; de efectividad de los derechos; y el de progresividad y no regresividad.

Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el documento que se adjunta "Procedimiento subrogancias de las Oficinas Locales de Niñez" se solicita realizar todas gestiones municipales, que permitan garantizar cada una las acciones señaladas en los puntos I, II Y III del documento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


 NAYADETH AHUMADA HERRERA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

- RECIPIENTES**
- DISTRIBUCION:**
- Municipalidades
 - Alcaldesa de la Municipalidad de Curar
 - Alcaldesa de la Municipalidad de Mostazal
 - Alcalde de la Municipalidad de Peumo
 - Alcalde de la Municipalidad de Dornes
 - Alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz
 - Alcalde de la Municipalidad de Cueta de Tirocco
 - Alcalde de la Municipalidad de Combar
 - Alcalde de la Municipalidad de Paradones
 - Alcalde de la Municipalidad de Chaplo
 - Alcalde de la Municipalidad de Graneros
 - Alcalde de la Municipalidad de Requena
 - Alcalde de la Municipalidad de Nancagua
 - Alcalde de la Municipalidad de Punitaqui
 - Alcalde de la Municipalidad de Codegua
 - Alcalde de la Municipalidad de Lolip
 - Alcalde de la Municipalidad de Pichidegua
 - Alcalde de la Municipalidad de San Vicente
 - Alcaldesa de la Municipalidad de Palmilla
 - Alcalde de la Municipalidad de Marchigue
 - Alcalde de la Municipalidad de Las Cebrias
 - Alcalde de la Municipalidad de Rengo
 - Alcalde de la Municipalidad de Navidad
 - Alcalde de la Municipalidad de Coquenco
 - Alcalde de la Municipalidad de Pumanque
 - Alcalde de la Municipalidad de La Estrella
 - Alcalde de la Municipalidad de Mueche
 - Alcalde de la Municipalidad de Machali
 - Alcalde de la Municipalidad de Parícuti
 - Comuna de Paredes

Procedimiento subrogancias de las Oficinas Locales de Niñez

Marzo 2025

Mediante el presente documento se indican los lineamientos del procedimiento a seguir para **establecer la subrogancia de las Oficinas Locales de la Niñez**, en adelante OLN, de conformidad con lo establecido en las reglas de ejecución¹ y convenio de transferencias de recursos.

Lo anterior con el objeto de no interrumpir las acciones enfocadas en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y la protección administrativa de sus derechos, en concordancia con los principios contemplados en el Título II de la Ley de Garantías N°21.430, en particular, el interés superior del niño, niña y adolescente; de protección social de la infancia y adolescencia; de efectividad de los derechos; y el de progresividad y no regresividad.

Para llevar a cabo lo anterior, a continuación, se presentan las acciones requeridas para la designación de subrogantes de la OLN.

I. Alcance:

Este procedimiento involucra a la Subsecretaría de la Niñez a través de la División de Promoción y Prevención, Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, en particular, los equipos regionales de niñez, y las Oficinas Locales de la Niñez de cada municipalidad en donde se encuentre instalada.

II. Descripción del proceso de subrogancia de la OLN.

Para el funcionamiento de la OLN cada municipalidad debe efectuar el proceso de selección y contratación del equipo OLN posterior a la transferencia de los recursos desde la SN, debiendo informar la conformación del equipo OLN a la SEREMI de Desarrollo Social y Familias, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Asimismo, cada municipalidad deberá nominar a un/a profesional subrogante para el cargo de Coordinador/a OLN, quien deberá cumplir con el desarrollo del curso de inducción y contar con perfil de acceso a GSL (Módulo productivo), con el fin de **resguardar la continuidad ininterrumpida de la atención de la OLN y de las**

¹ Reglas para la ejecución presupuestaria de la asignación de la OLN de la Subsecretaría de la Niñez, N° 1, del 03 de enero del 2025.

múltiples funciones propias del cargo, sobre todo respecto de la generación de resoluciones dictadas en contexto de Procedimiento de Protección Administrativa y la adopción de las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes de la comuna.

Respecto a esto último, y para preservar la **proporcionalidad y necesidad de una medida de protección administrativa**, durante el periodo de subrogancia del/la Coordinador o Coordinadora, será requisito que se realice un análisis de caso respecto al niño, niña o adolescentes atendidos con los demás integrantes del equipo OLN (gestores/as de caso), antes de dictar una medida de protección administrativa, que permita asegurar un análisis en profundidad del procedimiento adoptado.

Por consiguiente, pese a que es prerrogativa de la municipalidad designar al subrogante, en este caso se recomienda que sea un/a gestor/a de casos, dado el conocimiento específico que se requiere sobre la **Gestión Integrada de Casos y adopción de las medidas administrativas de protección derechos**.

En el caso que la municipalidad designe a un/a profesional que no forme parte del equipo de OLN, por ejemplo, DIDECO, de igual forma deberá realizar el curso abreviado y gestionar perfil de GSL según procedimiento indicado para ello.

Una vez concluida la designación del subrogante y la contratación del equipo OLN, la municipalidad deberá informar mediante oficio a la Seremi respectiva indicando los datos personales de los profesionales (nombre completo, cargo, calidad jurídica y correo), y en el caso del profesional subrogante señalar además la solicitud de ampliación de perfil para la plataforma GSL (en caso de que forme parte del equipo OLN).

Cabe señalar, que, si durante la implementación de la OLN existe algún cambio de los/as profesionales informados/as, la municipalidad deberá proceder de forma inmediata con la contratación de los respectivos reemplazos de los/as profesionales. Asimismo, si el cambio afecta al Coordinador OLN se deberá activar el flujo de la designación del coordinador/a subrogante. Todo lo anterior deberá ser informado a la Seremi respectiva solicitando además la cancelación de los perfiles no vigentes.

Es importante que la municipalidad mantenga durante toda la ejecución del convenio, un equipo de trabajo suficiente que asegure una adecuada implementación de la OLN en la respectiva comuna.

En virtud de lo anterior, resulta necesario que se mantenga un registro actualizado de los profesionales de la OLN, por parte de los equipos regionales, durante todo el tiempo de la ejecución de los convenios.

III. Flujo de las acciones del proceso de subrogancia de la OLN:

Acción	Responsables	Descripción de acciones
1. Realizar proceso de selección y contratación del equipo OLN.	Municipalidad	Se realiza posterior a la transferencia de los recursos desde SN.
2. Designar coordinador/a subrogante OLN y remitir nómina de profesionales mediante oficio.	Municipalidad	Concluida la etapa de contratación del equipo OLN, la municipalidad deberá informar por oficio a la SEREMI correspondiente a su territorio, la nómina de los profesionales contratados y la designación del Coordinador/a subrogante dentro de los (5) días hábiles desde su contratación. El oficio deberá considerar el nombre completo de los profesionales, cargo, calidad jurídica, correo y solicitud de perfil Coordinador/a GSL para subrogante.
3. Recepcionar el oficio y revisar pertinencia.	Equipo regional de niñez de Seremi	Una vez recepcionado el oficio cada equipo regional procederá con la revisión y verificación del cumplimiento de la información requerida (nombre completo profesionales, cargo, calidad jurídica, correo y solicitud de perfil Coordinador/a GSL para subrogante) dentro de los plazos establecidos.
4. Elaborar registro de los/as profesionales de las OLN.	Equipo regional de niñez de Seremi	Posterior a recepción del oficio, el equipo regional deberá elaborar un registro con la identificación de los/as profesionales contratados y subrogantes de cada una de las OLN de la región.
5. Solicitar ampliación de perfil GSL para subrogante.	Equipo regional de niñez de Seremi	En forma paralela al registro, en el caso que el/la subrogante del Coordinador/a forme parte del equipo OLN, cada equipo regional deberá solicitar la ampliación del

		<p>perfil del profesional subrogante a coordinador/a OLN, a nivel de plataforma GSL.</p> <p>La solicitud se debe efectuar por correo electrónico en forma directa a Claudia Becerra, con copia a AT nacional de SN.</p> <p>En el caso que el/la subrogante del/la Coordinador/a OLN no forme parte de equipo OLN, deberá resguardarse que cumpla con el desarrollo del curso abreviado y gestionar perfil de GSL según procedimiento establecido para ello.</p>
6. Otorgar perfil a Coordinador/a subrogante OLN.	División de Promoción y Prevención - SN	Se genera ampliación de perfil según lo indicado por cada equipo regional entregándose respuesta mediante correo electrónico.
7. Informar la remoción de profesionales OLN y solicitar cancelación de perfil GSL.	Municipalidad	En el marco de la rotación de los equipos OLN, la municipalidad deberá informar la remoción de los profesionales , y en particular respecto del Coordinador/a OLN y subrogante, precisando la solicitud de cancelación de los perfiles no vigentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que cesan en sus cargos.
8. Actualizar registro de profesionales OLN.	Equipo regional de niñez de Seremi	En la medida que se presenten cambios de los equipos OLN informados por las municipalidades, el equipo regional deberá mantenerlo actualizado y proceder según el presente flujo cuando se efectúen cambios de subrogantes de Coordinador/a cada OLN.